

grupo económico de la Hermandad de Armadores de Embarcaciones Pesqueras de San Pedro de Bermeo, domiciliada en Bermeo (Vizcaya).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Delegado provincial de Trabajo de Vizcaya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.427, promovido por «Compañía Ibero-Danesa, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.427, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero-Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1966, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso que nos ocupa, promovido por la representación de la «Compañía Ibero-Danesa, Sociedad Anónima», debemos confirmar como confirmamos, por ejecutada a Derecho, la resolución del Ministerio de Industria de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta por la que se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, a nombre de «Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken», la marca número doscientos ocho mil setecientos sesenta y cuatro «Lutessorat», para distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, materias para curar, productos para la destrucción de animales y de vegetales, desinfectantes y productos para conservar alimentos, cuyo asiento registral igualmente mantenemos; sin hacer imposición de costas de las causadas en el actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea de transportes de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 110 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en castilletes metálicos tipo celosía. Estos apoyos serán constituidos de forma que la línea pueda transformarse en otra de doble circuito sin más que montar los conductores correspondientes. La línea irá protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido de 39

kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Perarrúa y su término en una nueva subestación en Monzón.

Esta autorización se otorga, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales, consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1964:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,785 | 59,965 |
| 1 Dólar canadiense | 55,322 | 55,488 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,199 | 12,235 |
| 1 Libra esterlina | 167,290 | 167,793 |
| 1 Franco suizo | 13,818 | 13,859 |
| 100 Francos belgas | 120,020 | 120,381 |
| 1 Marco alemán | 15,046 | 15,091 |
| 100 Liras italianas | 9,569 | 9,597 |
| 1 Florín holandés | 16,577 | 16,626 |
| 1 Corona sueca | 11,637 | 11,672 |
| 1 Corona danesa | 8,661 | 8,687 |
| 1 Corona noruega | 8,354 | 8,379 |
| 1 Marco finlandés | 18,624 | 18,680 |
| 100 Chelines austriacos | 231,357 | 232,053 |
| 100 Escudos portugueses | 208,578 | 209,205 |